El Secret.º
José Mar.ª
de Arcárate

Año de 1880

En la villa de Vergara á cuatro de Enero de mil ochocientos ochenta reunidos á las nueve de la mañana en la Sala de sesiones de la Casa Capitular los Sres. D. José Mª. de Unceta, Conde Vdo. de Valleheermoso, Alcalde de ella, presidente del mismo Ayuntamiento, D. José Mª. Bengoa, Cura Párroco de San Pedro y el de Santa Marina, D. Marcos Emaldi, D. Vicente Eizaguirre, D. Juan Antonio Ormesagasti, D. Francisco Harzabal, D. Antonio Goicoechea, D. Víctor Arizpe y y D. Antonio Esterripa y abiertas las puertas del local para que pudiesen penetrar en el salon los vecinos por el Sr. Presidente se declaró abierta la sesion en que ha de dar principio la Rectificacion del alistamiento de mozos hecho por el Ayuntamiento para el reclutamiento y reemplazo del Ejército en el corriente año y enterados los Sres. Concejales presentes de los artículos 55, 56 y 62 de la Ley de 28 de Agosto de 1878 dispuso el Sr. Presidente que por mi el Secretario y con toda solemnidad y en voz alta é inteligible para que el público pudiera enterarse, se leyeran las tres listas de que consta el expresado alistamiento.

Acto seguido el Sr. Presidente usó de la palabra participando á los asistentes que el Ayuntamiento se habia reunido para oir breve y sumariamente las reclamaciones que pudieran hacer sobre su inscripcion en dichas listas los mozos interesados ó por ellos sus padres, curadores, parientes en grado conocido, amos ó apoderados y tambien para atender á las propuestas de inclusion de nombres de mozos que debiendo ser alistados no aparecen en dichas listas. Tam

bien expuso S.S. que la Corporacion admitirá en el acto las pruebas que se le ofrecan tanto por el interesado cuanto por los que las contradigan y que se acordaria sobre ellas lo mas justo por mayoria absoluta de votos: que para guardar bien el orden de las alegaciones se volverian á leer uno por uno los nombres de los mozos inscritos y se convocaria en el acto á las personas presentes para que pudiesen alegar lo que estimasen oportuno, guardando este mismo orden hasta concluir la operacion con las tres listas.

Inmediatamente se procedió á la lectura de la primera lista ó sea á la de mozos mayores de diez y ocho años y menores de veinte, en fin de Diciembre último, principiando por el primer nombre que aparece en ella y se hicieron las reclamaciones siguientes:

Urrieta y Berrondo Amiceto, debe ser eliminado de la lista, por cuanto apesar de no aparecer su partida de defuncion en el correspondiente libro parroquial por declaracion de Antonio Astabarruaga, casado, del caserio de Ayerdi-arpica, y Prudencio Unamuno tambien casado y convecino suyo, mayores de edad y vecinos de esta villa consta que falleció á los cinco dias de nacido ó sea el 22 de Abril de 1860 y fué sepultado en el Cementerio general de esta villa. En su consecuencia, no habiendo oposicion de los demas interesados quedó acordada por unanimidad su eschusion.

Urrieta y Arcarate José, debe tambien ser eliminado de la lista por igual motivo y la declaracion de Pedro Aguirreceaga y Juan Bta. Aranzabal de los caserios de Albizua y de Elorza en esta jurisdicion, casados y mayores de edad que consta haber fallecido á los seis meses de edad y que asistieron al funeral que se celebró. En su consecuencia y no habiendo tampoco oposicion de los demas interesados se acordó por unanimidad su eschusion.

Arriola y Larrañaga Juan por haber fallecido el dia 6 de Marzo de 1861 á la edad de ocho meses segun la partida que presentó del Párroco D. Marcos Emalvi. El Ayuntamiento acordó su eschusion por unanimidad.

Olavarria y Pildain Ignacio, consta tambien que falleció el dia 22 de Setiembre de 1860 á la edad de dos meses en el caserio de Aguirre-muñao, segun partida del mismo Párroco que se presentó y se acordó tambien su exclusion.

Arcarate y Ganchegui Simon, se acordó tambien que fuese eliminado por que segun aparece por la partida del mismo parroco falleció el 14 de Abril de 1870 siendo de edad de diez años.

Mungica y Arregui José Mª., se acordó tambien por unanimidad que fuese eliminado de la lista por haber fallecido el dia 12 de Agosto de 1863, segun aparece por la partida de defuncion expedida por el Sr. Párroco de la iglesia de San Pedro, sin que los demas interesados hubiesen ofrecido oposicion alguna respecto de esta y las anteriores eliminaciones, que fueron adoptadas por unanimidad por el Ayuntamiento.

Vicuña y Zubia Juan Luciano por haber fallecido el dia 19 de Abril de 1864 á la edad de tres años segun la partida de defuncion que presentó del Párroco de San Pedro D. José Mª. Bengoa. El Ayuntamiento unanimemente acordó que fuese escluido del alistamiento.

Antes de levantar la sesion el Ayuntamiento acordó en virtud del artº. 56 que se diera á los interesados que lo soliciten y hayan entablado reclamaciones, una certificacion en que consten estas con todas sus circunstancias sin exigirle ningun derecho y seguidamente el Sr. Presidente dió por terminado el acto, participando á los concurrentes que el dia 31 de Enero se daria por cerrado el periodo de la rectificacion y por terminadas las listas no admitiendose despues de dicho dia nuevas reclamaciones. En fé de lo cual firman conmigo los Sres. Concejales y concurrentes.

El Alcalde pdo. de
Valleherminoso

Vicente de Eizaguirre

Antonio Uterique

El Secretº
José Manl.
de Arcárate

En la Sala de sesiones del Ayuntamiento de esta villa de Vergara á ocho de Enero de mil ochocientos ochenta, bajo la presidencia del Sr. Conde Vdo. de Vallehermoso, Alcalde, se reunieron para celebrar sesion ordinaria los Sres. D. Yrigo Gaytan de Ayala D. Ramon Mª de Lili y D. Vicente Eriaguirre, Tenientes, D. Antonio Esterripa, D. Juan Antº Orniesagasti, D. Antonio Goicoechea y D. Victor Aropre, Regidores, que componen la mayoria del Ayuntamiento y habiendose dado lectura del acta de la anterior quedó aprobada.

Se dió conocimiento de una cuenta producida por D. Clemente Orbe, referente al producto de la alhóndiga en el último mes de Diciembre y habiendo merecido la aprobacion de la Corporacion se acordó que las 4131,86 pesetas que resultaban de beneficio ingresaran en la Caja municipal.

El Ayuntamiento no halló inconveniente alguno y acordó facilitar á Dª Josefa Antonia de Ysarraguirre y Berasategui, viuda, de esta vecindad, la certificacion que desea para inscribir en el Registro de la propiedad la casa nº 54 de la Calle de Zubieta de que es propietaria y como tal ha satisfecho las cuotas de contribucion que la han correspondido por la referida finca.

Se leyó una esposicion de D. Ignacio Mª de Guridi, empresario que fué de la obra del edificio de las cárceles, Juzgado y Escuelas, espresando que por escritura publica de 14 de Enero de 1872 tiene cedido su haber por el